

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 28 de Septiembre de 1908.

NUM. 691

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Residencia oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Ministro de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

Residencia oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.—Casa particular: Calle 8, número 27.

Ministro de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO.

Residencia oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, número 10.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

Dr. D. Spachó, el Secretario de Relaciones Exteriores.

Residencia oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 69.

Ministro de Instrucción Pública,

CHOR LASSO DE LA VEGA.

Residencia oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7, número 73.

Ministro de Fomento,

LADISLAO SOSA,

Ministro encargado del Despacho.

Residencia oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 4, número 1.

ISANDRO ESPINO,
Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran válidos y comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y

Jorge L. Paredes.

AVISO

Secretaría de Relaciones Exteriores,

siguientes horas de recibo de documentos urgentes:

los miembros del Cuerpo Diplomático, de 2 a 6 p. m.

los miembros del Cuerpo Consular, de 2 a 6 p. m.

los funcionarios públicos y los particulares, de 4 a 6 p. m.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la República capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, de Provincia, se halla impresa en folio, la ley 04 sobre organización judicial de cincuenta cantavos al ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Secretario General de la República,
CARLOS YGLESAS

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Página.

Decreto número 266 de 1908, de 28 de Agosto, por el cual se provee una vacante en el Ramo de Correos.... 1

Decreto número 275 de 1908, de 10 de Septiembre, por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y Personero Municipal del Distrito del mismo nombre..... 1

Resolución número 31..... 1

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 66 de 1908, de 6 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública..... 1

Decreto número 67 de 1908, de 8 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública..... 1

Decreto número 68 de 1908, de 14 de Agosto, por el cual se hace una promoción en el Ramo de Instrucción Pública..... 1

Decreto número 69 de 1908, de 17 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública..... 1

Decreto número 70 de 1908, de 24 de Agosto, por el cual se hace una promoción en el Ramo de Instrucción Pública..... 2

Decreto número 71 de 1908, de 24 de Agosto, por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública..... 2

Decreto número 72 de 1908, de 25 de Agosto, por el cual se da una nueva organización en la Escuela de Soná..... 2

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 151..... 2

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 152..... 2

Tribunal de Cuentas.

[Sala de Apelación y Consulta]

Auto número 20 de 1908, de 13 de Agosto..... 2

(Primera Plaza.)

Auto número 657 de 1908, de 18 de Julio..... 2

Auto número 658 de 1904, de 18 de Julio..... 2

Provincia de Bocas del Toro.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 1908..... 3

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente al mes de Agosto de 1908..... 3

Edictos..... 3

Avances..... 3

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 266 DE 1908, (DE 28 DE AGOSTO),

por el cual se provee una vacante en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Armando Terán P., promovese al puesto de Administrador Principal de Correos de David, al señor Aurelio Jiménez, Ayudante Contador de la misma oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 28 de Agosto de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 275 DE 1908, (DE 10 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se nombra Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y Personero Municipal del Distrito del mismo nombre.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones, y

Vistas las Resoluciones números 154 y 166, de 10 y 26 del mes próximo pasado, respectivamente, de la Sección 3.ª de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor General Aníbal Gutiérrez Viana, Fiscal principal del Circuito de Bocas del Toro y al señor Ernesto Lominet P., Personero Municipal principal del Distrito del mismo nombre, para el período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Septiembre de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Número 32.—Panamá, Septiembre 15 de 1908.

RESUELTO:

Acéptase el traspaso que del contrato número 6, de 8 de Agosto del presente año, hace el señor Manuel

C. Díaz A., al señor Venancio E. Villareal, con las mismas garantías y obligaciones que en dicho contrato se establecen.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 66 DE 1908, (DE 6 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Surriba, Director de la Escuela de Varones de Arraiján.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 6 de Agosto de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Erasmó Méndez.

DECRETO NUMERO 67 DE 1908, (DE 8 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Reverendo Padre Luis Framencourt, Coadjutor de Religión e Historia Sagrada de la Escuela Normal de Institutores, con derecho a devengar sueldo desde el 1.º del presente mes, por haber comenzado a prestar sus servicios desde la fecha indicada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 8 de Agosto de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Erasmó Méndez.

DECRETO NUMERO 68 DE 1908, (DE 14 DE AGOSTO),

por el cual se hace una promoción en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor Francisco P. Aloy, al puesto de Secretario del Colegio Nacional de

6 Idiomas, en reemplazo de Octavio Méndez P., quien ha sido el cargo; y nombrese al Director de la Sección de Idiomas, al señor José Martínez.

que se y publique.

Panamá, a los 14 días del mes de Agosto de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretario,

Erasmio Méndez.

NUMERO 69 DE 1908.

DE 17 DE AGOSTO.

Se hace un nombramiento en el cargo de Instrucción Pública.

Director de Instrucción Pública,

de sus facultades legales,

DECRETA:

Único. Nómbrase a la señora Jiménez, Directora en la Escuela Superior de

que se y publique.

Panamá, a los diez días del mes de Agosto de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretario,

Erasmio Méndez.

NUMERO 70 DE 1908.

DE 24 DE AGOSTO.

Se hace una promoción en el cargo de Instrucción Pública.

Director de Instrucción Pública,

de sus facultades legales,

DECRETA:

Único. Mientras se promueva a Inspector de Instrucción de la Provincia de Colón por renuncia aceptada de Aguilero Tajada J., queda a cargo de dicha Oficina el agente de ella, señor Manuel con derecho al sueldo asignado.

que se y publique.

Panamá, el día 24 de Agosto de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretario,

Erasmio Méndez.

NUMERO 71 DE 1908.

DE 24 DE AGOSTO.

Se hacen dos nombramientos en el cargo de Instrucción Pública.

Director de Instrucción Pública,

de sus facultades legales,

DECRETA:

1.º Nómbrase a la señora Orillac, Profesora de la Escuela Nacional de Música.

2.º Nómbrase a la señora Elvira Herrera, Profesora de Canto de la Escuela Normal.

que se y publique.

Panamá, a 24 de Agosto de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretario,

Erasmio Méndez.

DECRETO NUMERO 72 DE 1908.

[DE 25 DE AGOSTO].

por el cual se le da una nueva organización a la Escuela de Soná.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir del 1.º de Septiembre próximo, la Escuela de Varones de Soná tendrá la siguiente organización: una Sección Superior, y otra Media, las cuales están a cargo del Director de la Sección Media, señor Antonio J. Gutiérrez, con derecho a sueldo asignado a la Sección Superior; y una Sección Elemental, la que continuará bajo la dirección del señor Alfredo E. Calviño, su actual Director.

Comuníquese y publíquese.

Panamá, a 25 de Agosto de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

Erasmio Méndez.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 151.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Thos. Hubbuck & Son Limited de Londres, han ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en esta ciudad, señor E. S. Humber en solicitud del registro de una marca de fábrica que dichos señores usan y que consiste en un rótulo rectangular, la mitad color rojo y la otra mitad color amarillo, el cual porta la inscripción siguiente: "Cuidado con las imitaciones espurias de DOS LEONES, (en la mitad color rojo) la marca primitiva de la pintura blanca de zinc de la casa Thomas Hubbuck & Son Limited; cada envase lleva la firma siguiente: Thomas Hubbuck & Son Limited, sin ella no hay ninguna legítima" (en la mitad color amarillo). Las anteriores palabras están impresas en letras mayúsculas de distintos tamaños (a la vez la firma de los propietarios), circundadas por un borde que sirve de ornamento al rótulo. Los propietarios se reservan el derecho de hacer uso de la marca en todos los tamaños y todos los colores y se hace notar que la particularidad esencial de la marca consiste en las palabras DOS LEONES. Los propietarios renuncian el derecho al uso exclusivo de la materia adicional impresa salvo lo que se relaciona con el nombre de ellos;

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial.

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento; y

En virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución número 49, de 23 de los corrientes, queda registrada en la República la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Thos. Hubbuck & Son, Limited de Londres.

Portanto, se expide el presente Certificado en Panamá, a los veinte y cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

LADISLAO SOSA.

3 v.-2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 152.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que los señores Thomas Hubbuck & Son Limited de Londres, han ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal, señor E. S. Humber, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dichos señores usan y que consiste en un rótulo en papel blanco que dice: "Hubbuck's White Zinc, Patente, London.". Las letras están impresas en letras mayúsculas de tipo grueso en forma circular. En la parte superior del círculo está la palabra HUBBUCK'S y en la inferior "Patent London". En el centro hay un círculo que representa un escudo y debajo de éste están las palabras "White Zinc". Los propietarios de la marca de fábrica se reservan el derecho de usarla en todos los tamaños y en todos los colores, se hace notar que ellos no reclaman el uso exclusivo del escudo, ni de las palabras "White Zinc", ni de las palabras "Patent"; el distintivo o particularidad de la marca es la palabra "Hubbuck's";

Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna.

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por resolución número 50, de 23 de los corrientes, queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores Thomas Hubbuck & Son Limited de Londres.

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, a los veinte y cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

LADISLAO SOSA.

3 v.-2

Tribunal de Cuentas.

[Sala de Apelación y Consulta]

AUTO NUMERO 20 DE 1908.

(DE 13 DE AGOSTO).

de aprobación de cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, señor Manuel de Jesús Grimaldo P., correspondiente al año de 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Tercera Placa de este Tribunal, por Auto nú-

mero 173, fechado el 4 de los corrientes, consulta con esta Sala el Auto número 150, dictado por él el día 13 del mes de Julio último, por el cual fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal de Colón, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1907.

Reunida la Sala con tal objeto, ha procedido a revisar el Auto consultado, teniendo a la vista los Libros originales de dichas cuentas y los respectivos comprobantes, y no encontrando nada que observar al expresado Auto,

RESUELVE:

Confirmarlo, como lo confirma, en todas sus partes, declarando, en consecuencia, definitivamente fenecida, en esta segunda y última instancia, la cuenta en referencia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Placa

HENRIQUE LEWIS.

El Contador de la Segunda Placa,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 687 DE 1908.

(DE 18 DE JULIO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, referente al mes de Mayo del año actual, de la que es responsable el señor C. Flores Blanco.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Placa.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Mayo de este año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Placa,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto,

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Placa

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 688 DE 1908.

(DE 18 DE JULIO).

de feneamiento provisional de la cuenta de Consulado de la República en Puerto España-Trinidad, referente al mes de Mayo del año actual, de la que es responsable el señor E. C. Skinner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Placa.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Puerto España-Trinidad, correspondiente al mes de Mayo del año actual, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor E. C. Skinner, resultando por lo tanto exacto el saldo de \$6.84.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Placa,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Placa,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Bocas del Toro

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente a los meses de Julio, Julio y Agosto de 1908.

En Bocas del Toro, a los cuatro días del mes de Septiembre de 1908, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se presentaron en el Juzgado 1.º del Circuito, con el fin de pasar la visita reglamentaria, correspondiente a los meses de Julio, Julio y Agosto próximos pasados.

Estando presentes el señor Juez, su Secretario y demás interesados, se dió principio del modo siguiente:

Quedaron pendientes en la visita pasada hasta Mayo de 1908, Negocios Civiles..... 28
Entraron en Junio..... 1
Julio..... 5
Agosto..... 2

Total..... 36

Salieron:

En Junio..... 1
Julio..... 2
Agosto..... 1 4

Quedan hasta Agosto..... 32

Descompuestos así:

Demandas ordinarias..... 8
Sucesiones..... 13
Juicios especiales..... 8
ejecutivos..... 3 32

Las providencias dictadas por la Oficina, son las siguientes:

Autos de sustanciación en 3 meses..... 119
Autos interlocutorios en 3 meses..... 13
Notificaciones en 3 meses..... 123
Declaraciones..... 72
Copias de poderes en 3 meses..... 7
Extractos de Escrituras en 3 meses..... 2
Copias de demandas en 3 meses..... 2
Circulares en 3 meses..... 6
Edictos..... 15
Inspección ocular..... 2
Rubricación de Libros de Comercio..... 1

Con lo cual se dió por terminada esta visita que se firma.

El Gobernador, A. GUINSEZ VIANA. El Juez, LUIS ESCOBAR B.—El Secretario del Juez, Olgario Estrada. Bermúdez, C. Secretario.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Agosto del año de 1908.

En la ciudad de Colón, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho, compareció el suscrito Gobernador de la Provincia, acompañado del señor Fiscal del Circuito y el suscrito Secretario a la oficina del Juzgado 2.º, con el fin de practicar la visita que ordena la ley, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, y habiendo encontrado completo el personal que lo constituye se dió principio al acto del modo siguiente:

Negocios pendientes en la visita..... 63
Entrados en el mes..... 14
Total..... 77
Salidos..... 10

Quedan pendientes..... 67
que se descomponen así:

En traslado al señor Fiscal del Circuito..... 8
En la Inspección de Policía de Cooi Tawa..... 1
En la Inspección de Policía de Santa Isabel..... 1
En la Alcaldía Municipal de Donoso..... 1
En la Alcaldía Municipal de Portobelo..... 1
En el Juzgado 2.º Municipal de este Distrito..... 1
Paralizados por estar prófugos los encausados..... 12
En curso en el Despacho..... 3 28

Inicio:

En la Corte Suprema de Justicia..... 12
En traslado al Fiscal del Circuito..... 1
Paralizados por estar prófugos los encausados..... 12
En curso en el Despacho..... 3 28

Presentada como fué la relación de los negocios que cursaron en dicho mes, se dió por terminada la visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador, R. S. ARCTA.—El Juez 2.º del Circuito, H. GONZALEZ GUILL.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ C. ARROTA G.—El Secretario del Juzgado, S. Tejeda U.—El Secretario de la Gobernación, José de la R. González.

Edictos.

EDICTO

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama, y emplaza a Gertrudes Martínez de Isidoro Arias, vecinos de la ciudad de Colón, para que se presenten en este Despacho a estar a derecho en el juicio que se les sigue por los delitos de robo y hurto; o en entendido que si así lo hicieron se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender a los encausados o denunciar sus paraderos, bajo la pena de encurridores de los delitos por que se procede.

Dado y firmado en Panamá, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario,

A. H. Ramírez.

3v-3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Veraguas,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Benito Caballero vecino del Distrito de San Francisco, sindicado del delito de heridas, contra quien se ha dictado auto de proceder para que se presente a este Despacho a estar a derecho en la presente causa; bien entendido que así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar.

A las autoridades judiciales y administrativas y a los panameños en general se les advierte el deber en que están de denunciar, conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado por los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Santiago de Veraguas, a siete de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOAQUIN VELARDE,

El Secretario interino,

Antonio Sosa C.

3v-3

EDICTO.

El Juez 3.º Municipal Distrito Capital, por el presente:

Cita, llama y emplaza a Paulina Martínez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, católica, natural de la República de Colombia y vecina de esta ciudad, para que dentro del término de tres días se presente a este Despacho a estar a derecho en un auto dictado en las sumarias que se le siguen por el delito de heridas.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños, con las excepciones del artículo 92 del Código Penal, denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito, porque se procede. (Artículo 27 del C. P., L. 10 Tit. 20.)

Se desconoce el lugar de residencia de la enjuiciada y no tiene filiación. Si compareciere dentro del término que se le señala se le oirá y administrará justicia, de lo contrario se le tendrá como reo prófugo.

Publíquese este auto en la GACETA OFICIAL, como lo ordena el artículo 1950 del Código Judicial.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, en lugar público del Juzgado, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos ocho.

El Juez,

MICENO BADIOLA G.

El Secretario,

Adriano de la Guardia.

3v-3

EDICTO

El Secretario del Juzgado 1.º Municipal,

Al público hace saber:

Que en el juicio ejecutivo que sigue el señor Clemente Delgado V. contra Floriano Beltrán, por suma de pesos, se ha declarado por auto de fecha once del actual, embargada una casa de propiedad de éste (Beltrán) cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, con lote desocupado; por el Sur, con casa de la señora Candelaria Torres; por el Este, con la Avenida de Riute, por el Oeste, con casa del señor Joaquín Santamaría.

El que se crea con derecho al referido inmueble puede hacerlo valer dentro del término de treinta días, en juicio de tercería, pasados los cuales se proveerá lo que haya lugar.

Y para dar cumplimiento al artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se fija el presente Edicto en un pasaje público de la Secretaría, por el término estipulado, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos ocho, a las diez de la mañana.

El Secretario,

P. Vandewolle.

3v-3

EDICTO

El suscrito Secretario del Juzgado 1.º Municipal,

Al público en general

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo instaurado por el doctor Francisco R. delgado C., por suma de pesos, contra la señora Enriqueta Hernández, se ha intentado contra los señores Constantino Pinedo Jr. y Francisco Carbonell, un juicio de tercería caduquante, para que con el producto de

a la Hernández, se les pague una suma de dinero que ésta reclama a los terceros.

El que se creyere con derecho a formar parte en esta ejecución, de hacerlo valer dentro del término de noventa días, pasados los cuales se proveerá lo que haya lugar.

Para los efectos del artículo 224 de la Ley 105 de 1890, fijó el presente un pasaje público de la Secretaría en este Juzgado, hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho, a las diez a. m., por el término de veinte días.

El Secretario,

P. Vandewolle.

3v-3

En el juicio de sucesión intestada de José Pablo Gándola, se ha dictado el auto que sigue:

"Juzgado Primero del Circuito Colón, Agosto veinte y cinco mil novecientos ocho"

Vistos: En escrito fechado el diez de Mayo del año en curso, por la señora Petra Paula Salazar, vecina casero de Culebra, compradora del Corregimiento de Santa Isabel.

Llenados, pues, como aparecen los requisitos de los artículos 224 y 225 de la Ley 105 de 1890, este Juzgado, manifestando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

1.º. Declárase abierta la sucesión intestada de José Pablo Gándola desde el día de su fallecimiento, tuvo lugar el veinte y tres de Agosto de mil novecientos cinco.

2.º. Reconócese como intestados de dicha sucesión a los hijos legítimos del finado llamados José Porfirio y Nicolasa, menores de edad, y a la señora Petra Paula Salazar, como conyuge sobreviviente.

3.º. Nómbrase Curador ad-lit, a los expresados menores al señor Manuel Ayarza Vasquez.

4.º. Prevista la citación de que habla el artículo 1261 del Código Civil y de la del Recaudador de impuestos sobre mortuorias que lo puesto sobre mortuorias que lo este Circuito el señor Administrador de Hacienda, practíquese judicialmente el inventario de los bienes muebles, con intervención de los peritos evaluadores que nombren por los interesados al notificar este auto.

5.º. Comisionase al señor Municipal de Santa Isabel para que practique los inventarios diligencias previas con facultad para señalar el día y hora en que comenzará el acto.

Cópiese, notifíquese y anótese en la entrada.

MANUEL S. JOSE

El Secretario,

Azael González

Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que se creen con derecho a los bienes de la expresada sucesión que tengan algún reclamo que hacer, para administrarle la justicia que haya lugar.

En consecuencia se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público del Juzgado, hoy y ocho de Agosto de mil novecientos ocho, a las 4 p. m.

El Juez,

MANUEL S. JOSE

El Secretario,

Azael González

3v-3

EDICTO

del Circuito de Bocas del Toro.

Se cita, llama y emplaza a Gertrudis Espinosa, contra quien se ha dictado sentencia condenatoria por el delito de heridas, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: mayor de edad, natural de San Lorenzo (Chiriquí) vecino del Chiriquí Grande, católico.

Hágaseles saber a las autoridades públicas del Orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciario, conocido que sea su paradero, de conformidad con los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

E. Escalante C.

EDICTO

del Circuito de Bocas del Toro.

Se cita, llama y emplaza a Gertrudis Espinosa, contra quien se ha dictado sentencia condenatoria por el delito de heridas, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: mayor de edad, natural de San Lorenzo (Chiriquí) vecino del Chiriquí Grande, católico.

Hágaseles saber a las autoridades públicas del Orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciario, conocido que sea su paradero, de conformidad con los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.—1

EDICTO

del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Edmón Félix, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue; bien entendido que si así lo hiciere, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Hágaseles saber a las autoridades públicas del Orden Político y Judicial, el deber en que están de denunciario, conocido que sea su paradero, de conformidad con los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

No se pone de manifiesto la filiación por no constar de autos.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.—1

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro.

Por el presente cita, llama y emplaza a Gonzalo Aparicio, para que se presente ante este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por infracción del Título Quinto, Capítulo Tercero, Libro Segundo del Código Penal; bien entendido que si así lo hiciere, se le oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: mayor de edad, natural de Madrid (España), tipógrafo, católico, blanco, ojos azules, barba y bigotes regular.

Se recuerda a las autoridades y a los particulares en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender y denunciar al reo, conocido que sea su paradero bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Dado en la sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ C.

El Secretario,

E. Escalante C.

3v.—1

Avisos

AVISO OFICIAL

Hasta las 3 p. m. del jueves 15 de Octubre próximo, se recibirán en la oficina del señor Secretario de Fomento, propuestas cerradas para la construcción completa de una rampa que ponga en comunicación la Avenida Norte con la playa inmediata, cerca del sitio en que dicha Avenida verifica su conjunción con la calle 16 Este. Los planos, especificaciones y cualquier detalle necesario pueden consultarse durante las horas de trabajo en la oficina del señor Ingeniero en Jefe de la República.

Panamá, 14 de Septiembre de 1908.
El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 654 de la Ordenanza número 87 de 1896,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo J. García se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego así: G. C. B.

El que se crea en derecho a dicho animal lo hará valer en el término de (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 17 de 1903.

El Alcalde,

JOSÉ A. CHANIS.

AVISO

El infrascrito Alcalde de Las Tablas.

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se depositado en poder del señor Natalio Muñoz una potranca color alazán, de regular talla, mostrenca, de tres años poco más ó menos, sin dueño conocido y pastante en el sitio denominado "Llano de Piedras", inmediato al caso;

rio de "Tablas Abajo" de esta comprensión.

El que se creyere con derecho a esta especie, que se presente a hacerlo valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISO

FUGA DE UN REO.

El día tres del presente mes, se fugó del custodia que le vigilaba el reo del delito de heridas Fermín Alvarez, vecino de Culebra (Zona del Canal).

Su filiación es la siguiente:

Nombre: Fermín Alvarez/
Hijo legítimo de Francisco Alvarez y María Zoriga.

Edad: 26 años.

Estado: casado.

Oficio: jornalero.

Religión: Católica.

Natural de: España.

Vecino de: Culebra. (Zona del Canal).

Complexión: fuerte.

Estatura: un metro sesenta y cinco centímetros.

Color: blanco.

Cabeza: regular.

Cabello: rubio.

Orejas: regulares.

Trente: ancha.

Pómulos: algo salientes.

Cejas: separadas y escasas.

Ojos: verdes.

Nariz: recta regular.

Boca: chica.

Labios: delgados.

Barba: redonda y algo poblada.

Cuello: grueso y corto.

Mandíbulas: deprimidas.

Dientes: en regular estado.

Señales particulares ninguna.

Es deber de las autoridades del orden político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños en general - con las excepciones del artículo 32, del Código Penal - denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra él.

Panamá, nueve de Julio de mil novecientos ocho.

El Juez 3.º Municipal de Panamá,

JOSÉ M. VERGARA MORE.

Manuel M. Pimentel P.,

Secretario.

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Pinzón C., se encuentra depositado una mula de estatura pequeña, color oscuro, sin herradura, marcada a fuego, en la pulpa así: S. Y; en poder del señor Emiliano Polo un caballo ra-trado, pequeño, color oscuro, con e-te freno; I. Que ambos animales no tienen dueño conocido.

El que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer en el término de 30 días, pasados los cuales se venderán en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Ocú, 27 de Agosto de 1908.

El Alcalde,

LEONIDAS CASTILLO.

Torre 6 Hijos.